



FIRMADO POR  
EL ALCALDE  
P.D. (por delegación) decretos nº 1798 y 1942 de  
2019  
EL/LA CONCEJAL/A  
ANTONIO ARENAS ALMENAAR  
16/03/2021



**Asunto:** Aprobación de las bases reguladoras y convocatoria para la concesión de ayudas para la adquisición de material escolar no curricular para el alumnado residente en Mislata, que curse Educación Secundaria Obligatoria, en centros docentes sostenidos con fondos públicos durante el curso 2021/2022.

Vista la providencia de la concejala de Educación, de fecha 9 de marzo de los corrientes, sobre inicio de expediente para realizar convocatoria de ayudas para la adquisición de material escolar no curricular para alumnos de ESO, de centros sostenidos con fondos públicos que residan en Mislata, durante el curso escolar 2021/2022.

Considerando que el Ayuntamiento de Mislata ha realizado, con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, convocatorias con periodicidad anual del mismo tipo que la que nos ocupa en el presente procedimiento.

Tratándose de una competencia impropia en materia de educación, regulada en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril (LRBRL), exige el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 10/2015, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat, que estipula que las entidades locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública.

Se emite informe por el secretario municipal, de fecha 10 de marzo de 2021, en el que se afirma que no existe duplicidad en el ejercicio de la competencia, mientras no varíen las circunstancias reflejadas en el expediente, y se informa favorablemente, en el aspecto competencial, la convocatoria de ayudas para la adquisición de material escolar no curricular para alumnos de ESO de centros sostenidos con fondos públicos, para el curso 2021/2022.

Obra también informe favorable de intervención municipal n.º 202/2020, de fecha 10 de marzo del corriente, de valoración de la sostenibilidad financiera para el ejercicio de la competencia impropia en relación con el expediente 743367E, bases reguladoras y convocatoria de ayudas de adquisición de material escolar de la ESO, curso 2021-2022.

Dichos informes han sido remitidos telemáticamente por el Ayuntamiento de Mislata a la Dirección General de Administración Local de la Generalitat Valenciana, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 67/2018, de 25 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de los informes para el ejercicio por las entidades locales de competencias diferentes de las propias o delegadas y el Decreto 169/2020, de 30 de octubre, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Presidencia de la Generalitat.



FIRMADO POR  
EL SECRETARIO  
LUIS FERNANDO RAMÍJA DE CAP SALVATELLA  
17/03/2021





FIRMADO POR  
EL ALCALDE  
(por delegación) decretos nº 1798 y 1942 de  
2019  
EL/LA CONCEJAL/A  
ANTONIO ARENAS ALMENAR  
16/03/2021  
P.D.



FIRMADO POR  
EL SECRETARIO  
CAP SALVATELLA  
17/03/2021  
LUIS FERNANDO RAMÍA DE



Visto el informe favorable de Intervención nº 225, de 16 de marzo del presente, y que existe crédito disponible en la aplicación presupuestaria 3260.48900 (Servicios complementarios educación/transferencias educación), por importe de 60.000 € (RC 2021.2.0003120.000).

Las ayudas estarán sujetas al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, Ley General de Subvenciones y su Reglamento, así como legislación fiscal aplicable.

Las bases reguladoras de cada tipo de subvención se publicarán en el Boletín Oficial del Estado o en el diario oficial correspondiente, según lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

La convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, deberá reunir todos los requisitos incluidos en el artículo 23.2 de la LGS y deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y, un extracto de la misma, en el "Boletín Oficial de la Provincia" de acuerdo con el procedimiento establecido en el apartado 8 del artículo 20 de la LGS.

La Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por acuerdo plenario del Ayuntamiento de Mislata, en sesión de 26 de mayo de 2016, y publicado el texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, en fecha 21 de julio de 2016, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

El Ayuntamiento de Mislata dispone de un Plan Estratégico de Subvenciones 2019-2021, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 15 de enero de 2019, con la actualización para el presente ejercicio aprobada por la Junta de Gobierno en fecha 25 de enero de 2021, tal y como establece el art. 8 de la LGS, y los artículos 10 y 11 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de carácter previo al posible establecimiento y otorgamiento de subvenciones. En este sentido, se encuentra recogido en el Plan Estratégico de Subvenciones dichas ayudas, en concreto, en el ANEXO IV: LÍNEAS DE SUBVENCIÓN POR SERVICIOS CONVOCANTES AL SERVICIO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CONSUMO (...) B Líneas de subvención en materia de EDUCACIÓN: 1.- Subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva: (...) 1.1.- Convocatorias. c) Ayudas para la adquisición de libros y/o material escolar.

El artículo 10.4 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dispone que *"La competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local"*.





FIRMADO POR  
EL ALCALDE  
P.D. (por delegación) decretos nº 1798 y 1942 de  
2019  
EL/LA CONCEJAL/A  
ANTONIO ARENAS ALMENAAR  
16/03/2021



FIRMADO POR  
EL SECRETARIO  
LUIS FERNANDO RAMÍJA DE CAP SALVATELLA  
17/03/2021



Las atribuciones que corresponden a la Alcaldía según lo que dispone el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y restante legislación de aplicación, así como en lo dispuesto en la base 26ª de las de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio 2021. Si bien, mediante Decretos de Alcaldía nº 1798/2019 de 20 de junio y 1942/2019 de 4 de julio, se han delegado las competencias en materia de educación en el concejal que tiene delegada el área de políticas públicas, dinamización económica e innovación.

Vistos los informes de la jefa del Servicio de Políticas para las Personas y de la Intervención municipal.

En consecuencia, esta Alcaldía **RESUELVE:**

*PRIMERO.* Aprobar las bases reguladoras que han de regir la convocatoria de ayudas para la adquisición de material escolar no curricular para el alumnado residente en Mislata, que curse ESO en centros sostenidos con fondos públicos, durante el curso 2021/2022.

*SEGUNDO.* Aprobar la convocatoria de ayudas para la adquisición de material escolar no curricular para el alumnado residente en Mislata, que curse ESO en centros sostenidos con fondos públicos durante el curso 2021/2022, iniciándose el plazo de solicitud desde el día 3 hasta el 17 de mayo de 2021 (ambos inclusive), o en su caso, en los quince días naturales siguientes a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP.

*TERCERO.* Aprobar la convocatoria dirigida a los comercios del municipio de Mislata, dedicados a la venta de material escolar no curricular (papelerías), regulada en la base novena de las citadas en el apartado primero de esta resolución, cuyo plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria de las ayudas en el BOP.

*CUARTO.* Autorizar el gasto de 60.000,00 euros, imputables a la aplicación presupuestaria 3260.48900 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021 (RC 2021.2.0003120.000).

*QUINTO.* Dar traslado de la presente resolución a la Intervención municipal, a los efectos de la toma de razón y anotación de la referencia contable de la aprobación del gasto.

*SEXTO.* Dar publicidad de las bases reguladoras en el Boletín Oficial de la Provincia, y registrar la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones a través de los servicios web del módulo de subvenciones de SPAI, así como en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Mislata.

